REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Expediente Nº 500013103003 2013 00024 00

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 230), en relación a que con el pronunciamiento del Instituto Colombiano de Medicina Legal no se resuelve lo señalado en providencia del 5 de julio de 2017 (fl. 204), habida cuenta de la utilidad e importancia que reviste la realización del dictamen por esa entidad y de la posibilidad de efectuarse, la parte demandante interesada en su práctica de aquella, solicitó el aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el 20 de noviembre hogaño, por lo que se señala el **21 de marzo de 2018 a las 09:00 a.m.** como nueva fecha y hora para adelantar la referida audiencia.

Ahora bien, para la práctica de tal experticia, a fin de determinar la autenticidad y/o uniprocedencia o heteroprocedencia del documento (contrato) cuestionado, para establecer los puntos expuestos a folio 113, apórtese de forma completa por la parte interesada la documentación e información requerida por el Instituto Colombiano de Medicina Legal (fls. 216 a 219) dentro del término judicial de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de tener por desistido el medio de prueba. De ser aportada en tales condiciones, por Secretaría ofíciese a dicha Institución a fin de que rinda el dictamen solicitado con no menos de 10 días de anterioridad a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se realizará en la fecha señalada *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE
Juez

AF